



PROCESO SUCESION

RADICADO: 680014189001- 2022-00050-00

DEMANDANTE: DOMINGO MARQUEZ MONSALVE Y JULIAN MARQUEZ MONSALVE

CAUSANTE: DOMINGO MARQUEZ HERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 619. RECHAZA DEMANDA

INSTANCIA: EN TRAMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de los herederos del causante DOMINGO MARQUEZ HERNANDEZ allegaron subsanación de la demanda el día 1 de junio a las 3:57 pm. Para proveer. Bucaramanga, 6 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario se tiene que la presente demanda de SUCESIÓN promovida por **DOMINGO MARQUEZ MONSALVE Y JULIAN MARQUEZ MONSALVE** en calidad de herederos del causante **DOMINGO MARQUEZ HERNANDEZ** fue inadmitida mediante proveído de fecha 23 de mayo de 2022, en aras que la parte actora dentro del término legal de cinco (5) días, subsanara los yerros advertidos.

Revisadas las diligencias, se tiene que el auto de inadmisión fue notificado en estados del 24 de mayo de 2022, por lo que el término en cuestión transcurrió del 25 de mayo al 01 de junio del presente año, observando el Despacho que si bien la parte interesada radicó mediante correo electrónico escrito de subsanación el último día, lo hizo a las 3:57 pm, cuando ya había fenecido dicho tiempo, dado que en virtud de lo contenido en el Acuerdo No. 2582 del 10 de septiembre de 2014 los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicados en la Casa de justicia del Norte, por razones de seguridad, tienen un horario laboral especial de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone su rechazo. Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva promovida por **DOMINGO MARQUEZ MONSALVE Y JULIAN MARQUEZ MONSALVE** en calidad de herederos del causante **DOMINGO MARQUEZ HERNANDEZ** por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc6962c717b7c95b5be04b64ba609bc3af43abff8016e2640cc4813c682cad4**
Documento generado en 06/06/2022 08:38:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>